

Segundo. La dotación de la beca con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 40.000 pesetas.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

La percepción de la beca será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada expresamente por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Tercero. Los beneficiarios están obligados a:

- a) Desarrollar eficazmente el Plan de Trabajo presentado, de conformidad con las indicaciones del Director del Proyecto.

- b) Enviar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria anual sobre el desarrollo de la Investigación, en la que deberá constar la conformidad del Director del Proyecto.

- c) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

Sevilla, 20 de abril de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Universidad de Cádiz	
Apellidos y Nombre	D.N.I.
Torres Recio, Juan	31.250.803
Universidad de Córdoba	
Apellidos y Nombre	
Cano Montero, Juan Ignacio	30.533.406
Polo Gámez, M <sup>o</sup> José	30.534.116
Universidad de Granada	
Apellidos y Nombre	
Bolboa Beltrán, Angel	26.477.097
Carroscó Barranco, Carmen	26.003.405
Peña Freire, Antonio Manuel	23.792.654
Peroles Gallego, Juan Carlos	27.532.147
Salvatierra Ossorio, Juan	24.231.294

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 69/1992, de 28 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica el Yacimiento Arqueológico de Oripa, localizado en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico... y el art. 6 a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley "los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico".

Oripa es una de las importantes ciudades iberorromanas que en la antigüedad jalonaban las orillas del río Guadalquivir y cuyos orígenes se remontan a época tartésica. Plinio menciona esta ciudad como uno de los "oppida" del convento jurídico hispalense, y en el Itinerario de Antonino figura como la quinta mansión en la vía "Gades-Corduba" por "Hispalis".

Acuñó moneda propia y debió desempeñar un importante papel en la comercialización del aceite bético por el Guadalquivir.

A finales del Imperio Romano, tal vez porque el curso del río cambió, la ciudad es abandonada.

El yacimiento es de gran importancia para la investigación arqueológica al no estar afectado por el fenómeno de las ciudades superpuestas tan frecuentes en los asentamientos andaluces.

La ciudad Iberorromana de Oripa se sitúa en el reborde de las Marismas del Guadalquivir, 7 kms. al Oeste de la población de Dos Hermanas.

Dentro del yacimiento se pueden diferenciar varias zonas: La acrópolis ocupa un cerro alargado de unos 450 mts. de longitud, cuya cota máxima es de 15,50 mts.

Coronando dicho cerro, se halla situada la atalaya medieval denominada Torre de los Herberos, construcción rectangular con sólida base de argamasa revestida de sillares y el resto de ladrillos. En los alrededores de la torre debieron asentarse las primeras poblaciones protohistóricas. Ya en época romana se ha constatado arqueológicamente la construcción de edificios públicos de la ciudad en la ladera Este. En las proximidades del antiguo cauce del río, se han encontrado restos de un barrio artesanal.

La Dirección General de Bienes Culturales, por Resolución de 6 de octubre de 1986, incoó expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del yacimiento de Oripa, localizado en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla) siguiendo el procedimiento previsto en el art. 9 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Posteriormente, con fecha 5 de junio de 1990, al haberse encontrado restos arqueológicos, en una franja de terreno colindante al yacimiento y paralela al río Guadaira, se incoó a instancias de la Delegación de Cultura y Medio Ambiente de Sevilla, expediente de declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural, a favor de la Ampliación del Yacimiento Arqueológico de Oripa, con el fin de incluir dicha franja de terreno paralela al río, protegiendo así estos nuevos hallazgos.

Sin embargo, durante los meses de julio y agosto del mismo año se realizaron prospecciones con sondeos arqueológicos que dieron como resultado la inexistencia o escasa importancia de restos arqueológicos en algunas de las parcelas afectadas en el acto de incoación del expediente de declaración. En consecuencia a propuesta de la Delegación de Cultura y Medio Ambiente, y de acuerdo con los informes técnicos correspondientes se estimó adecuado desafectarlas del expediente de declaración de B.I.C. y comunicar al

Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas la conveniencia de cautelar arqueológicamente las parcelas 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 99 y 100 en el P.G.O.U. correspondiente, por lo que en el presente Decreto no se contempla su declaración como Bien de Interés Cultural.

Terminada la instrucción del expediente la Consejería de Cultura y Medio Ambiente consideró procedente la declaración de Bien de Interés Cultural de dicho Yacimiento, con categoría de Zona Arqueológica, de acuerdo con lo previsto en el art. 14.2 del citado texto legal.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los art. 6 y 9.1 y 2 de la Ley del Patrimonio Histórico Español según interpretación del Tribunal Constitucional en sentencia 17/91, de 31 de Enero y en relación con el art. 26.15 y Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de abril de 1992.

#### DISPONGO

Artículo 1. Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica, el yacimiento arqueológico de Oripipo, localizado en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

Artículo 2. Las parcelas afectadas son las núms. 96-97-98-117-118, la zona de servicios generales y la proyección hacia el Oeste de las parcelas núm. 96-97-98, y de la zona de servicios generales hasta el borde mismo del canal del río Guadaira del Polígono Industrial "Carretera de la Isla" 1ª fase.

La extensión total afectada supone: 361.500 m<sup>2</sup>.

Artículo 3. La delimitación gráfica de la zona afectada por la declaración, es la que se publica como anexo al presente Decreto.

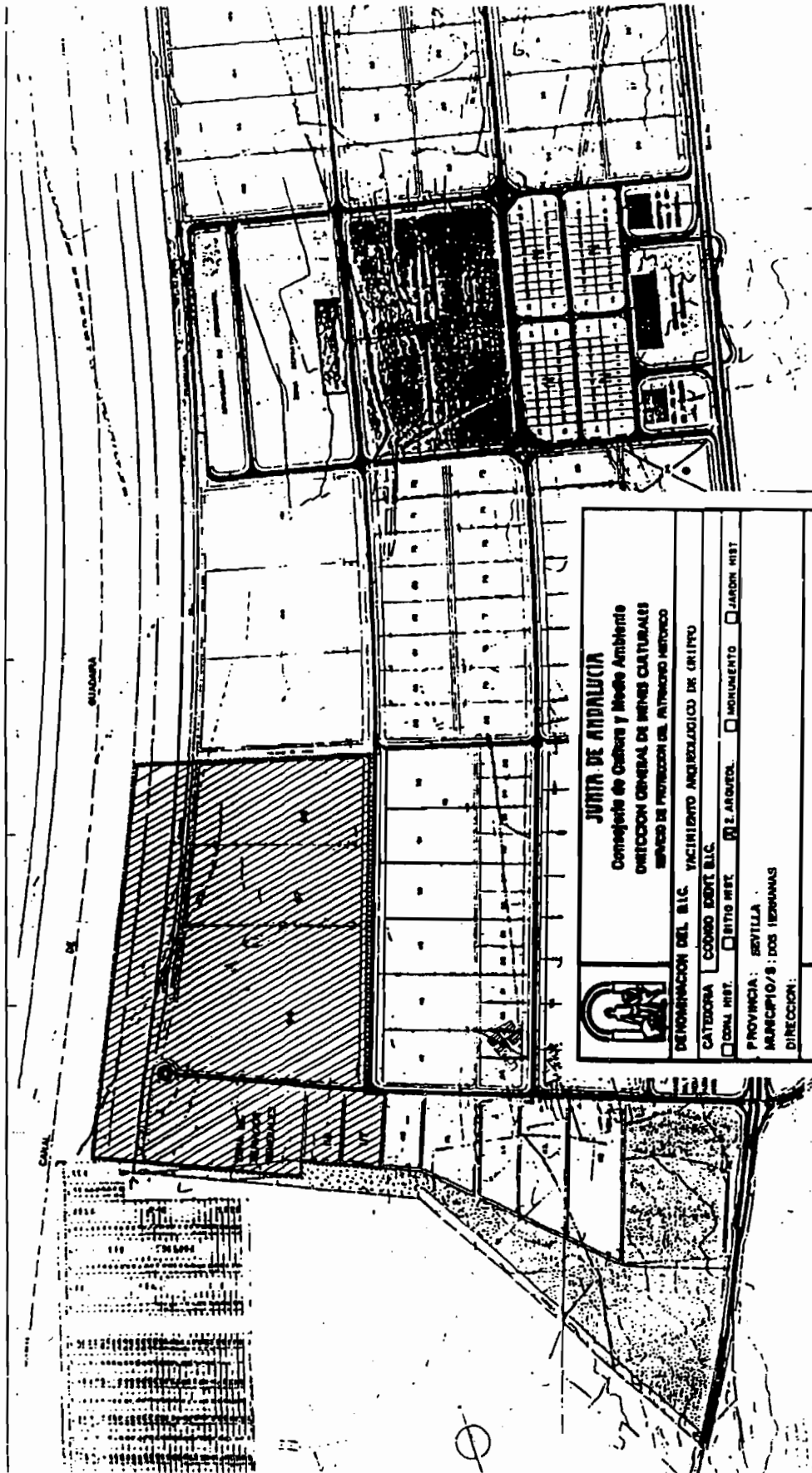
Artículo 4. Por la Consejería de Cultura y Medio Ambiente se arbitrarán las medidas necesarias en orden a la tutela de los valores culturales de las parcelas 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 99 y 100 con arreglo a lo previsto en la Ley 1/91 de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.


Dado en Sevilla, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.

Sevilla, 28 de abril de 1992


MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente



 ZONA ARQUEOLOGICA

----- LIMITE DE ZONA ARQUEOLOGICA

	<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> Consejo de Cultura y Medio Ambiente DIRECCION GENERAL DE Bienes Culturales SERVICIO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO	
	DENOMINACION DEL B.I.C. YACIMIENTO ARQUEOLOGICO DE GRUPO	
CATEGORIA <input checked="" type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HIST.	<input type="checkbox"/> CANAL HIST. <input type="checkbox"/> SITIO HIST. <input checked="" type="checkbox"/> Z. ARQUEOL.	<input type="checkbox"/> MONUMENTO <input type="checkbox"/> JARDIN HIST.
PROVINCIA: SEVILLA MUNICIPIO/S: DOS HERMINAS DIRECCION:	TITULO: DELIMITACION DEL B. I. C. CARTOGRAFIA BASE : ( Organismo, Título del plano y fecha )	
PLANO Nº	EQUIPO REDACTOR:	
ESCALA:	FECHA:	

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NUM. OCHO DE MOSTOLES

#### REQUISITORIA

Apellidos y nombre: Fernando Hidalgo Ortega  
con D.N.I. 51.055.967  
de estado soltero  
de profesión escayolista  
hijo de Juan  
y de María  
natural de Córdoba  
nacido el siete de febrero de 1953  
domiciliado últimamente en Córdoba C/ Hermán Ruiz núm. 25, 1º  
Derecha por Delito contra la salud pública en sumaria 2/91 dimanante de Diligencias Previas 239/91, por el mencionado delito contra la salud pública comparecerá, dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número ocho de los de Mostoles, sito en la calle Rejilla, núm. 11, con el fin de practicar diligencias apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Móstoles, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario, El Magistrado—Juez.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LEGANES (MADRID)

#### EDICTO.

Don Mario Pestana Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Leganés

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 650/87 se siguen Autos de Divorcio, a instancia de Doña Manuela García Rivera, contra su esposo, Don José María Córdoba Rodríguez, en situación de rebeldía procesal, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado librar el presente, a fin de que sirva de notificación a Don José María Córdoba Rodríguez, de la Sentencia recaída en estos autos, cuyo encabezamiento y fallo dicen como sigue:

Sentencia: En Leganés, a treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. Don Mario Pestana

Pérez, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Leganés, los presentes Autos de Divorcio seguidos con el número 650/87, a instancia de Doña Manuela García Rivera, representada por la Procuradora Doña Concepción Albarca Rodríguez, contra Don José María Córdoba Rodríguez, declarado en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda de Divorcio formulada por la representación procesal de Doña Manuela García Rivera, frente a Don José María Córdoba Rodríguez, debo declarar y declaro disuelto, por Divorcio, el matrimonio contraído y formado por los citados Doña Manuela García Rivera y Don José María Córdoba Rodríguez, y adoptar las medidas siguientes:

1. Se atribuye a la madre la guarda y custodia de la hija común, Sandra, manteniendo ambos progenitores la titularidad compartida de la patria potestad, si bien correspondiendo su ejercicio exclusivamente a la madre.

2. El régimen de comunicación, estancia y visitas será el que libremente establezcan los padres. En defecto de acuerdo se determinará en ejecución de sentencia.

3. En concepto de pensión de alimentos por la hija, el padre deberá entregar mensualmente a Doña Manuela García el 20% de sus ingresos o rentas, sin que en ningún caso resulte una cantidad inferior a 10.000 pesetas mensuales.

Toda ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

La presente Sentencia será notificada a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndose saber a las primeras que contra la misma pueden interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, en el término de los cinco días siguientes al de su notificación, que lo será al demandado rebelde en el modo y en la forma establecida en los artículos 769 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si en el término de cinco días no se insta la notificación personal.

Firme que sea esta sentencia, expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este Edicto se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y otro quedará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Leganés, a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa de la asistencia técnica que se cito. (PD. 599/92).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas Empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de la Asistencia Técnica que se especifica:

Expte.: 52/92

Denominación: «Edición de folletos y trípticos con desinto a los Premios Andalucía de Economía y Hacienda Autónoma 1992». Presupuesto de contrata: Dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.)

Plazo de ejecución: 30 días desde la firma del Contrato

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición para su examen en la Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica, Avda. República Argentina, 25, planta 7ª de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados,

dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plaza de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21, B, planta baja, de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: la indicada en el epígrafe 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abona del anuncio: El importe del presente anuncio sea por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 4 de mayo de 1992.— El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 3.3.92), Juan Garrido Mesa.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de abril de 1992, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican, por el sistema de concurso con trámite de admisión previa. (PD. 594/92).